

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.**

Señores/as asistentes:

D. Juan Amorós Vidal
D. José Pastor Vidal.
D. José Rico Rico.
D. Jesús Manzaneda Jiménez.
D. Joaquín Marco Bernabé.
D. José Antonio Mataix Gómez.
D. Benjamín Pertusa Giménez.
D. Emilio Vidal Marco (*que se incorpora cuando se está deliberando el punto 2º*).

Señores/as ausentes:

D^a. María Isabel Piñero Piñero.

En Salinas, a tres de febrero de dos mil tres, y siendo las veintiuna horas, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde_Presidente D. Juan Amorós Vidal y asistidos por mí D. Manuel_José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación, **que redacta la presente acta sintetizando la opinión de los grupos o miembros de la Corporación intervinientes y las incidencias, de conformidad con lo establecido en el art. 109, 1, g, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.**

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirigió al Pleno preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se distribuyó con la convocatoria, y no formulándose ninguna, es aprobada por unanimidad.

2º. COMUNICACIONES.

Se da cuenta a los Sres. Concejales de las Resoluciones de la Alcaldía n^{os}. 21/10/02 a 19/01/03, dándose éstos por enterados y produciéndose las siguientes manifestaciones:

En relación a los Decretos de aprobación de facturas, D. Joaquín Marco pregunta si siempre se invita a los Mayordomos a merendar por las Fiestas de San Antón, a lo que D. José Rico le responde que sí. Pregunta también sobre la factura de Topoterra, a lo que le responde el Sr. Secretario que corresponde a las actuaciones de deslinde del SAU-R1. Pregunta por la factura de Neumáticos Javi, a lo que le responde el Sr. Alcalde que es de un accidente que él tuvo con su coche en un viaje a Salamanca

haciendo un servicio del Ayuntamiento, a lo que le manifestó D. Joaquín Marco que su grupo considera que los gastos de locomoción deben de incluir todo tipo de gastos o desgastes que se produzcan. D. Joaquín Marco pregunta a que se refiere una factura del Hotel Santo Domingo de Madrid, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que es una reunión sobre Patrimonio en Madrid el día 26 de noviembre pasado.

D. José Antonio Mataix dice que no queda clara la diferencia entre los gastos de locomoción, dietas y viajes u otros gastos de representación de la Corporación, ¿Cómo se contabilizan los viajes? D. Juan Amorós dice que a las reuniones que se asiste no cobra asistencias pero sí kilometraje.

D. Joaquín Marco pregunta por una Resolución de una segregación de Arfama World Wide, S.L. de 206 m², pues él tiene entendido que estos terrenos adquiridos en el Polígono Industrial son para edificar en un plazo y no se pueden vender, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que en este caso se trata de una venta para realizar una calle que conecte las parcelas propiedad de la Casa Garrincho con la cortada existente en la Polígono Industrial “La Noria-II”.

D. Joaquín Marco manifiesta que le gustaría ver un Pliego de Condiciones de enajenaciones de terrenos en el polígono, autorizando en este momento el Sr. Alcalde a que lo vea. Asimismo pregunta por una Resolución denegatoria de una petición realizada por D^a. Remedios Barceló Tomás, a lo que el Sr. Alcalde dice que le contestará el Sr. Secretario, informando este último que se refiere a una pretensión formulada por la Sra. Barceló para que se formalice un convenio urbanístico sobre las calles que lindaban con suelo que fue de su propiedad. D. José Antonio Mataix dice que estos problemas ocurren por no realizarse expedientes de reparcelación.

3º. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DEL I.B.I. E I.A.E.

Visto el expediente tramitado para proceder a la modificación de determinadas Ordenanzas, y

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de imposición y modificación de las citadas ordenanzas.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según el artículo 47, apartado 3, epígrafe h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Vistos el dictamen de la Concejalía de Hacienda, y el informe preceptivo de Secretaría-Intervención, se pasa el tema a deliberación exponiéndose por el Sr. José Rico el problema que puede ocasionar esta modificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas por la pérdida de ingresos para el Ayuntamiento, que solo se verá compensado a niveles de 2000, y que con esta política el Gobierno Central está presumiendo a costa de restar ingresos a los Ayuntamientos, a lo que le manifiesta D. Benjamín Pertusa que lo que deben de hacer los Ayuntamientos es que los ingresos que perciben repercutirlos efectivamente a los ciudadanos.

D. Juan Amorós explica que se mantienen los tipos actuales, se regulan las bonificaciones establecidas en la Ley y explica los coeficientes de 1,25 y 1,15 como se han repartido entre las diversas calles.

D. José Antonio Mataix toma la palabra para manifestar que el tema impositivo en Salinas ha querido tocarlo varias veces. Está de acuerdo en que la actual modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es una medida política del P.P. que perjudica a los Ayuntamientos. A ellos (por el P.S.O.E.) les gustaría subir los tipos impositivos a ciertas industrias y bajárselos al ciudadano de a pié. Cambiarían el I.B.I. de forma que hubiera una subida global para la industria. Vuelve a insistir que a él le gustaría un estudio general de todo el sistema impositivo en Salinas.

El Sr. Alcalde le contesta en el sentido de que él también está de acuerdo con que pague más el que más tenga, pero en la industria a veces no gana más el que más factura. De todas formas (dice el Sr. Alcalde dirigiéndose a los Concejales del P.S.O.E.), estoy de acuerdo en juntarme con vosotros ahora o después de las elecciones para negociar este tema.

Se pasa el tema a votación y esta Corporación, por unanimidad de todos los Concejales, ACUERDA:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas que quedan redactadas de la siguiente forma:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º._ Fundamento.

1. El Ayuntamiento de Salinas, de conformidad con el numero 2 del artículo 15, el apartado a) del numero 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º._ Exenciones.

En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a **4,32** euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a **6,31** euros.

Artículo 3º._ Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos	0,60%
Bienes Inmuebles Rústicos	0,525%

Artículo 4º._ Bonificaciones.

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

- a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico_Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.
- b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del ultimo balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Presentar fotocopia del alta o ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art.74.2 de Ley 39/1988, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V .P .O.
Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Artículo 5º._ Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º._ Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7º._ Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día **3 de febrero de 2003**, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de **2003** y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS.”**

Artículo 1º._ Fundamento.

1º. El Ayuntamiento de Salinas, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se registrará además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º._ Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en **dos** categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de 2ª. categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS		
	1ª	2ª
Coeficiente de situación	1,25	1,15

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Artículo 3º._ Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.

Artículo 4º._ Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 2º. de la presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Zona o Calle	Categoría	Coefficiente
Avd. de Hispanoamérica.....	1ª	1,25
Avd. de Villena, a partir de la esquina con C/ de Severo Ochoa.....	1ª	1,25
C/ Carretera de Sax, a partir de la esquina con Avd. de Hispanoamérica	1ª	1,25
C/ de La Térmica	1ª	1,25
C/ Filipinas, a partir de la esquina con Avd. de Hispanoamérica	1ª	1,25
C/ de Severo Ochoa, a partir de la esquina con Avd. de Villena	1ª	1,25
C/ del Collado.....	1ª	1,25
Avd. Casa Garrincho	1ª	1,25
Avd. de La Florida.....	1ª	1,25
Avd. de La Vereda.....	1ª	1,25
C/ Azorín, a partir de la esquina con Avd. de la Constitución ..	1ª	1,25
C/ Canarias, a partir de la esquina con Avd. de la Constitución.....	1ª	1,25
C/ de la Molineta	1ª	1,25
Avd. de la Constitución, a partir de la esquina con C/ Azorín ..	1ª	1,25
C/ República Dominicana, a partir de la esquina con C/ Azorín	1ª	1,25
C/ Miguel de Unamuno, a partir de la esquina con C/ Azorín ..	1ª	1,25
C/ Colón, hasta la C/ Picayo	1ª	1,25
Avd. de la Libertad, hasta la C/ Dr. Fleming.....	1ª	1,25

2º. Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4º. Publicar el acuerdo definitivo en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para su vigencia y posibilidad de impugnación.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar D. Juan Amorós manifiesta que en el Pleno anterior se formularon una serie de preguntas por parte del portavoz del Partido Socialista, y que ahora pasa a contestar:

¿Cuántas viviendas se han vendido de INALVISA?

- Las siete construidas.

¿Se han comprado solares?

- No se han comprado.

¿Cómo va a funcionar el sistema de arrendamiento de las viviendas de alquiler?

- El establecido por la Consellería en la Cédula de Calificación Provisional.

¿Se ha reducido el Servicio de la Guardería?

- No se ha reducido, existe una persona de apoyo y la ocupación es similar a la del años anterior.

¿Las obras del mercado responden a subvenciones por parte de la Consellería de Industria o no?

- En parte, y pendiente de Resolución de la última petición efectuada a finales de año.

El resto ya se contestaron en el Pleno en que se formularon.

D. Benjamín Pertusa pregunta por la situación en que se encuentra la C/ Miguel de Unamuno, si se va a urbanizar o no y de que forma, a lo que le contesta el Sr. Amorós que esta calle se ha adjudicado su urbanización, con un coste aproximado de 120.000 euros. Con respecto al Plan Parcial colindante, se va a realizar una reparcelación.

D. José Antonio Mataix toma la palabra para manifestar que en la contratación del Servicio de Limpieza por parte del Ayuntamiento, en el que por cierto se ha intentado subsanar algunas de las irregularidades que a su juicio se cometía con D^a. María Alberó Vera, pero sin contratar a un trabajador en plantilla (que es lo que le hubiera gustado), en lugar de dárselo a una empresa ¿Cómo si no se admitió una baja superior al 10% y se adjudicó con una superior aunque sea en unas décimas?.

D. José Antonio Mataix pregunta si en la solicitud del Pleno de arreglar la Iglesia se va a demoler una obra recién hecha.

D. José Antonio Mataix pregunta si la nave que se iba a construir en el Cementerio no era para uso de INALVISA, que no entiende que beneficios tiene gastar 18.000.000 de pesetas en una nave y destinarla a alquilarla a una empresa, a lo que D. Juan Amorós le contesta que esta nave siempre se pensó en destinarla al alquiler a empresas.

D. José Antonio Mataix pregunta en qué situación está la Plaza de La Balsa, que iba a ejecutar la Consellería de Obras Públicas, a lo que le contesta el Sr. Alcalde diciendo que están haciendo rectificaciones en el proyecto y está pendiente de contratación.

D. José Antonio Mataix pregunta cual es la situación del SAU-R1, las negociaciones con los vecinos y si se va a tener en cuenta la opinión de éstos. También pregunta por la plaza laboral que ha quedado vacante por fallecimiento cómo se va a cubrir, y cual es la relación laboral que se mantiene con D. Joaquín Vadillo, y si esta plaza se va a cubrir de una forma objetiva o no.

Y no habiendo nada más que tratar y siendo las veintidós horas y seis minutos, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Asimismo se hace constar que la presente acta se extiende en papel timbrado del Estado de la clase octava números 0F6220266, 0F6220267, 0F6220268, 0F6220269 y 0F6220270.